



ORDENANZA MUNICIPAL N°380-2025-MDP/C

Pachacamac, 30 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: los Informe N°452, 496 y 497-2025-OGPPM/MDP emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°358-2025-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N°3419-2025-MDP/OGAF-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento, el informe N°049-2025-MDP/GDHYPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y los memorandos N°1696, 1710 y 1709-2025-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, en su artículo 43, señala, igualmente, que el reglamento de organización y funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la misma, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, en tanto, en el numeral 46.2 del artículo 46, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, establece que la modificación del reglamento de organización y funciones puede comprender más de uno de los supuestos descritos, exponiendo los motivos en el informe técnico sustentatorio;





Que, mediante Ordenanza Municipal N°333-2024-MDP/C, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, y que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de los informes técnicos correspondientes, sustentó la modificación integral del citado instrumento de gestión, introduciendo ajustes en la denominación de determinados órganos y unidades orgánicas, así como la incorporación del Órgano de Coordinación y Participación del Concejo Local, creado mediante Ordenanza Municipal N°358-2025-MDP/C. Disponiéndose además la creación de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, orientada a fiscalizar el cumplimiento de las normas emitidas por el gobierno local y nacional, así como la creación de la Subgerencia de Licencias Comerciales y Autorizaciones, con la finalidad de fortalecer y dinamizar la actividad económica en el distrito, asimismo, se modificó la denominación del órgano de apoyo de Secretaria General, estableciéndose la Oficina General de Secretaría del Concejo como órgano de apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, determinándose que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional dependa orgánicamente de dicha Oficina General, de igual modo, se proyectó la Oficina de Servicios Generales y Maestranza como unidad encargada del mantenimiento y reparación de los bienes tangibles de la entidad, quedando adscrita a la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial; estableciéndose, además, que la Gerencia de Rentas sea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, teniendo a su cargo la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, y que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control asuma la conducción de las acciones orientadas a garantizar la convivencia pacífica, la prevención de delitos y el uso adecuado de los espacios públicos, contando para ello con la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mientras que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, en aplicación del principio de especialización y volumen de operaciones, contará con la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y la Subgerencia de Programas Sociales, Educación, Deporte y Juventud;

Que, mediante informe de vistos, la oficina de Asesoría Jurídica, subraya que el artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°010-2021-PCM-SGP aprobada mediante directiva N°002-2021-SGP, exige que la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de una municipalidad contenga por lo menos, i) el proyecto de ordenanza municipal, ii) el proyecto de reglamento, que detalle títulos, capítulos y artículos, iii) el informe técnico que incluya la justificación de la necesidad, iv) el análisis de racionalidad y los recursos presupuestales, elaborados por el responsable técnico de la propuesta, a saber, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elementos que contiene el informe de vistos de la misma, que guardan correspondencia con las exigencias de la norma invocada, por lo que resulta





viable su vista y aprobación por el concejo municipal mediante ordenanza municipal conforme dispone el artículo 18 de la directiva N°002-2021-SGP;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto por los numerales 3 y 8 del artículo 9 y artículo 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, tres (03) capítulos, ciento veinticinco (125) artículos y el Organigrama que grafica la estructura orgánica de la entidad.

Artículo 2.- DEROGAR la ordenanza municipal N°333-2024-MDP/C, así como toda disposición que se oponga a la norma aprobada.


Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza, y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, proponer las modificaciones normativas derivadas de la presente.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la presente ordenanza y su reglamento en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe), entrando en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
Abg. Jorge Humberto Orosco de Rojas
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE

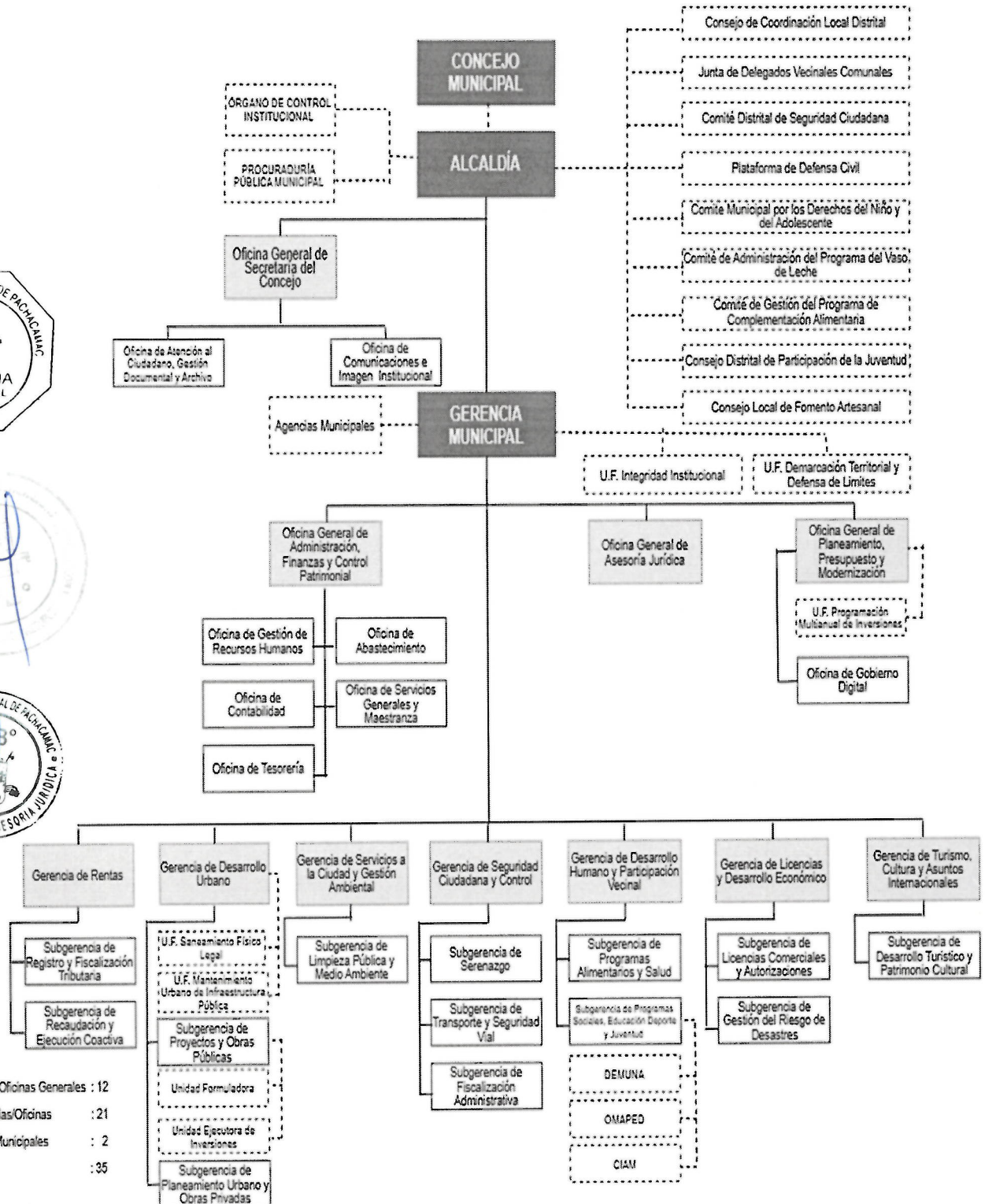


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Reglamento de Organización y Funciones - ROF

ANEXO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



Gerencias/Oficinas Generales : 12
 Subgerencias/Oficinas : 21
 Agencias Municipales : 2
 Total : 35